

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Cultura y Deportes

Ampliación Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes ejercicio 2020. BOP-2020-5013

#### Área de Promoción y Turismo

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, destinada a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro para eventos de Promoción Turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes. BOP-2020-5014

#### Área de Servicios Municipales

Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio de desratización, desinsectación y desinfección, del Ayuntamiento de Jimena a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-5026

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Establecimientos Públicos Eventuales. BOP-2020-5024

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones destinadas a Ayudas contra impacto COVID-19 en empresarios autónomos y microempresas afectados por el cierre de su actividad para el mantenimiento del empleo y la actividad al Empleo para el ejercicio 2020. BOP-2020-4970

Lista de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo de 5 plazas de agentes de Policía Local derivado de la OEP de 2019. BOP-2020-4990

Anuncio sobre convocatoria de 2 plazas de Oficiales Jardineros, como personal laboral, personal interino, para el Excmo Ayuntamiento de Andújar. BOP-2020-4991

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Anuncio de información pública de la cuota de alquiler concesiones administrativas, viviendas y edificios municipales diciembre-2020. BOP-2020-4972

Anuncio de información pública de emisión de remesa y puesta al cobro padrón y recibos Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a agosto 2020. BOP-2020-4973

Anuncio de información pública de la emisión de remesa y puesta al cobro Padrón y recibos Tasa Escuela Infantil Municipal, correspondiente a noviembre 2020. BOP-2020-4974

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10, en la modalidad de transferencia de crédito. BOP-2020-4992

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de La Carolina número 2020-4988 de 3 de diciembre de 2020 por la que se ejecuta sentencia nº 159 de 28 de julio de 2020 del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada. BOP-2020-4980

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-4976

**AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)**

Aprobación del Padrón de suministro de agua potable, canon mejora de infraestructuras hidráulicas, depuración y basura, correspondiente al tercer trimestre de 2020. BOP-2020-4959

**AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de cementerio municipal. BOP-2020-4677

**AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)**

Información pública del proyecto actuación de explotación porcina y ovina. BOP-2020-4958

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Propuesta de concesión provisional subvenciones municipales para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, convocatoria 2020. BOP-2020-5023

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Exposición pública del Padrón del ciclo integral agua, Tasas basura y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, zona 2 y G.C. y noviembre 2020. BOP-2020-4962

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)**

Aprobada definitivamente la inclusión de caminos rurales del Sector III en el Inventario municipal de Bienes y Derechos BOP-2020-4949

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2020, de transferencias de créditos. BOP-2020-4950

Aprobación definitiva la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. BOP-2020-4951

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes. BOP-2020-4952

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia, defensa y protección de los animales de compañía. BOP-2020-4953

Aprobación definitiva de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios en instalaciones deportivas municipales. BOP-2020-4954

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2020, de transferencias de crédito. BOP-2020-4957

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 38/2018. BOP-2020-4225

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Información Pública de extinción de concesión por renuncia de concesionario número de expediente: X-5950/2019 (17/3325). BOP-2020-3398

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Cédula de requerimiento a herederos abintestato de D. MANUEL AYUSO RUIZ, procedimiento 165/13 ejecución de títulos judiciales 221/2013. BOP-2020-4680

Notificación de resolución a JARA DIVISIÓN S.L., procedimiento 463/2019 ejecución de títulos judiciales 92/2020. BOP-2020-4683

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Notificación de Resolución. Procedimiento: Cantidad 731/2019. BOP-2020-4681

Cédula de Citación a UNIVERSIS MEDIA, S.L. y UNIVERSIS TRADING EUROPA, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 265/2020. BOP-2020-4984

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 9/2019. BOP-2020-3514

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2020/5013** *Ampliación Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes ejercicio 2020.*

#### Anuncio

En virtud de lo dispuesto en la resolución del Diputado del Área de Cultura y Deportes número 553 de 4 de diciembre 2020 se procede a la modificación del Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el año 2020 en el siguiente sentido:

PRIMERO Y ÚNICO: ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el año 2020 en el apartado de Cultura con la siguiente línea de actuación:

12.- Colaboración con el Ayuntamiento de Beas de Segura para actualización y dinamización de los recursos museísticos del Municipio.

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Subvención para programa de actualización y dinamización de los recursos Museísticos.
Denominación	Colaboración con el Ayuntamiento de Beas de Segura para actualización y dinamización de los recursos museísticos.
Procedimiento	Concesión directa.
Instrumento	Resolución del órgano competente.
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas.
Objetivos Específicos	La colaboración con el ayuntamiento de Beas de Segura para la puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y etnográfico del municipio, mediante el impulso de los cuatro museos de los que dispone la localidad: Museo de Humor Gráfico "Fernando G. Garreta", Museo de usos y costumbre "Cantero", y Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el siglo XVI y la Mística y Museo-Relicario del Monasterio de San José del Salvador, de Carmelitas Descalzas. Esto, sin duda, implementará el atractivo cultural y turístico del municipio de Beas de Segura.
Plazo de Ejecución	Del 16 de noviembre 2020 al 16 de mayo 2021.
Destinatarios	Ayuntamiento de Beas de Segura.
Presupuesto	9.888,48 €.
Aplicación Presupuestaria	2020.6100.3340.46203.
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de actividades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de diciembre de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, ANGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2020/5014** *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, destinada a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro para eventos de Promoción Turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.*

#### Anuncio

Con fecha 10 de diciembre de 2020, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, con el siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 108, de 8 de junio de 2020, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero:* Por resolución del Sr. Presidente número 122, de fecha 2 de junio de 2020, P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. nº 715 de 11/07/2019), se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

*Tercero:* El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

*Cuarto:* En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 1 de diciembre de 2020, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (37); aquellos solicitantes que renuncian (2), así como aquellos que se les tiene por desistidos de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (5), de conformidad con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Quinto:* Una vez emitido informe por este órgano instructor, se han presentado las siguientes solicitudes de renuncia:

Nº EXPTE. (2020)	ASOCIACIÓN	OBJETO	REGISTRO DE ENTRADA
2970	Asociación Empresarial muy Jaén	"La catedral de la Navidad"	Número: 2020/77683 Fecha: 03/12/2020
3666	Cofradía Gastronómica de la Sierra Sur de Jaén "El Dornillo"	"XVII Fiesta de la matanza"	Número: 2020/77231 Fecha: 02/12/2020

*Sexto:* El Órgano Colegiado, reunido en fecha 10 de diciembre de 2020, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (35), en el que se contienen la relación de solicitudes (31), ordenadas por número de expediente y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (108.000,00 €). Asimismo, se acompaña relación de solicitudes que no pueden ser atendidas (4), por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (35 puntos), ordenadas por número de expediente.

*Séptimo:* Por Resolución nº 249, de 2 de diciembre de 2020, del Sr. Presidente, rectificadora por error material mediante resolución nº 255, de fecha 9 de diciembre de 2020 (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-209), se tuvo por desistidas a las asociaciones que a continuación se relacionan:

Nº EXPTE (2020)	ASOCIACIÓN	OBJETO	CAUSA
2445	Asociación mototurística "La ardilla vuelve"	Evento reunión motera invernal la ardilla vuelve en la Guardia de Jaén	A
2541	Asociación Omega Creativo Cultural	Viaje de estudios-ciclo de teatro para jóvenes estudiantes	A
3143	Asociación Emprendiendo en Red	Encuentro Google Local Guide Jaén	A
3679	Asociación Huerta de los Frailes	La Huerta de los Frailes: Arte, historia y naturaleza	A
3721	Asociación Teatro Júpiter	Pride Jaén Orgullo	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta C) Subsanación fuera de plazo

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero:* La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución

provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

*Tercero:* De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

*Cuarto:* Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

*Primero:* Conceder a las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan:

Nº EXPTE (2020)	BENEFICIARIOS	OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)	SUBVENCIÓN (Euros)
2049	Asoc. Cultural Music Live	Opening Summer Festival "Una noche con encanto"	37	1.500,00
2757	APROMPSI	III Ruta turística de la artesanía de personas con capacidades diferentes	39	1.500,00
2777	Asociación de Jóvenes "Nosotros no pasamos"	Recreación histórica de la acción de Villanueva de la Reina en la Batalla de Bailen	39	1.500,00
2814	Asociación de comerciantes e industriales de Linares	XVI Ruta de la tapa	56	3.500,00
2853	Asoc. Cultural amigos de la música de Úbeda	Festival Música de Verano Úbeda Turismo en familia	70	6.500,00
2867	Asoc. Cultural Cofradía Aceites de Jaén	III Remate de la aceituna	41	1.425,00
2886	Cofradía de la Anunciación de Jesús Resucitado, Santa María Magdalena y María Santísima de la Paz	Teatral "Relatos de Pasión", la historia mas grande jamás contada	39	1.500,00
2887	Asociación para el desarrollo socioeconómico de la Loma y Las Villas	Tesoros escondidos de la comarca de La Loma y Las Villas	66	4.971,84
2892	Fundación Citoliva	Ruta de los aceites de Jaén. Un sendero de sensaciones	59	3.500,00
2898	Asoc. Para el desarrollo de la Comarca Norte de Jaén (ADNOR)	Jornadas Gastronómicas "Los sabores de Sierra Morena"	70	6.000,00
2916	Asociación cultural, de salud y acción social "ad libitum"	Baeza Musicada	75	6.500,00
2918	Asoc. Academia del gazpacho andaluz AGA	I ruta jiennense de los ingredientes del Gazpacho Andaluz	36	1.500,00
2932	Asociación de voluntarias para la dinamización nazarei	Rus en tiempo de los Visigodos	53	3.500,00

Nº EXPTE (2020)	BENEFICIARIOS	OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)	SUBVENCIÓN (Euros)
3006	Federación Taurina de Jaén	III Encuentro taurino hispano-francés	49	2.000,00
3032	Asoc. Gastronómica Amigos del Santo Reino	VII Premios de la A.G. Amigos del Santo Reino	51	3.500,00
3124	Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Jaén (UPA-Jaén)	Vive y siente la tierra del olivar	39	1.500,00
3135	Asoc. Cultural amigos de Alcaudete	Leyendas del Patrimonio de Alcaudete a la luz de las velas	49	2.000,00
3140	Asoc. Mujeres rurales de Jaén (ADEMUR-JAEN)	Ven y disfruta de la riqueza natural y cultural de la campiña	39	1.500,00
3665	Federación Andaluza de Cofradías vínicas y gastronómicas (FECOAN)	Premios Embajadores del Aove	41	2.000,00
3667	Asoc. Para la implantación y seguimiento del sistema de calidad turística	1 Festival de senderismo cultural y gastronómico	63	5.000,00
3668	Asociación Cultural Cero Culture	Campamentos históricos 2020	62	3.450,00
3669	Asociación Sociocultural de voluntariado "luventa"	V Edición "Embajadores/as de Jaén"	39	1.500,00
3672	Asociación Amigos del Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa	4ª Marcha de los Tres Reyes	64	4.012,50
3674	Asociación olivar y aceite provincia de Jaén	4ª Edición rutas del aceite. Descubre las almazaras, Aoves y Productos de Jaén	65	5.000,00
3675	Asociación de Educación Ambiental el Acebuche	Ecoturismo por los espacios naturales de la provincia de Jaén	53	3.500,00
3676	Asoc. Empresarios turísticos de Segura de la Sierra	Sueños de luz en Segura	69	5.000,00
3677	Asociación cultural minero carolinense (ACMICA)	Promoción turística del aula de interpretación de la minería y la naturaleza "La Aquisgrana" y su entorno	58	3.500,00
3678	Asociación para el desarrollo rural Sierra Mágina	Encuentro de moros y cristianos en Sierra Mágina	60	5.000,00
3680	Asociación Empresarial Marteaña	I Ruta Calatrava y de los AOVES de Martos	49	2.000,00
3681	Asoc. Sociocultural Acción por el Patrimonio de Torredelcampo	I Jornadas para la promoción turística del Patrimonio Cultural y Natural de la Campiña de Jaén	39	1.500,00
3720	Asociación deportiva C.D. Motonavo	Festival de la moto en Begijar	60	5.000,00

*Segundo:* Las entidades quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

*Tercero:* La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concede la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020.

*Cuarto:* Denegar las siguientes solicitudes que no pueden optar a la subvención solicitada por no obtener una valoración mínima de 35 puntos conforme al artículo 15 de la convocatoria.

Nº EXPTE (2020 )	ASOCIACIÓN	OBJETO	PUNTUACIÓN
2897	Asoc. De madres y padres de alumnos Puente Nuevos	Ruta de los senderos	34 puntos
2983	Asociación Cultural Small Clowns	Jugando con el patrimonio . 1ª edición: La casa cuna	34 puntos
3670	Asociación Juvenil Zuma	Jornadas Andaluzas Juveniles	34 puntos
3725	Federación Jiennense de Dominó	XXIV Campeonato de Andalucía de dominó pareja	33 puntos

*Quinto:* Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se detallan:

Nº EXPTE. (2020)	ASOCIACIÓN	OBJETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2910	Asociación Baezana Industria, Servicios y Comercio	Renacimiento a la luz de las velas 2020	E
3673	Asociación Mujeres rurales La Aliseda Solea	Itinerarios turísticos de Santa Elena	E
2970	Asociación Empresarial muy Jaén	"La catedral de la Navidad"	E
3666	Cofradía Gastronómica de la Sierra Sur de Jaén "El Dornillo"	"XVII Fiesta de la matanza"	E

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria D) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia F) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5.

*Sexto:* Las entidades dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones)

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento."

Jaén, a 10 de diciembre de 2020.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2020/5026** *Acuerdo de aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio de desratización, desinsectación y desinfección, del Ayuntamiento de Jimena a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre 2020, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de JIMENA de fecha 15 de octubre de 2020, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades del servicio de desratización, desinsectación y desinfección a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de diciembre de 2020.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2020/5024** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Establecimientos Públicos Eventuales.*

#### **Anuncio**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Establecimientos Públicos Eventuales, por Acuerdo del Pleno de fecha 23/07/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal modificada estará a disposición de los interesados en el portal Web del Ayuntamiento (dirección <https://www.alcaudete.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Jaén, a 11 de diciembre de 2020.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2020/4970** *Aprobación de la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones destinadas a Ayudas contra impacto COVID-19 en empresarios autónomos y microempresas afectados por el cierre de su actividad para el mantenimiento del empleo y la actividad al Empleo para el ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

CONSIDERANDO que con fecha 11 de agosto de 2020, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la Convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones de "Ayudas contra impacto COVID-19 en empresarios autónomos y microempresas afectados por el cierre de su actividad para el mantenimiento del empleo y la actividad al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar" en el ejercicio 2020.

CONSIDERANDO que el presente expediente de Convocatoria de Ayudas, ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, según informe de fecha 30 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO a propuesta de Resolución definitiva de Ayudas contra impacto COVID-19 en empresarios autónomos y microempresas afectados por el cierre de su actividad para el mantenimiento del empleo y la actividad al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar" en el ejercicio 2020.

"En virtud de lo puntos décimo segundo y décimo tercero de la Convocatoria y Bases Reguladoras de las Ayudas contra impacto COVID-19 en empresarios autónomos y microempresas afectados por el cierre de su actividad para el mantenimiento del empleo y la actividad para el ejercicio 2020, se formula la presente:

Propuesta de Resolución Definitiva.

El Órgano Instructor de la Convocatoria de Ayudas objeto de este, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 153 de 11 de agosto de 2020, por la que se me nombre instructora del procedimiento de concesión, vengo a emitir el presente informe, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho:

*Primero.*-Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2020. Se aprobó la Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas contra impacto de la COVID-19 en empresarios autónomos y microempresas afectados por el cierre de su actividad para el mantenimiento del empleo y la actividad para el ejercicio 2020.

*Segundo.*-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria,

y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

*Tercero.*-En fecha 13 de noviembre de 2020, se emite informe técnico en el que constan las solicitudes que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa y que han sido admitidas, las solicitudes que han sido excluidas haciendo constar la causa de su exclusión, y la relación de las ayudas concedidas a las solicitudes admitidas.

*Cuarto.*-En fecha 23 de noviembre de 2020, la Comisión de Promoción y Formación dictamina favorablemente la aprobación de las solicitudes admitidas, excluidas y las ayudas aprobadas para las solicitudes que han resultado admitidas.

*Quinto.*-En fecha 23 de noviembre de 2020, la Comisión de Evaluación de Programas emite dictamen favorable en los mismos términos.

#### Fundamentos de Derecho

*Primero.*-La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la normativa contemplada en la Convocatoria y Bases Reguladoras

*Segundo.*-Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en la aplicación presupuestaria 2020/760-24100-47000 denominada "AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL EMPLEO ESTABLE", RC= 220200008726 por importe de 100.000,00 €.

#### PROPUESTA:

Según lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Sr. Alcalde-Presidente, órgano competente para la concesión de las subvenciones Ayudas contra impacto COVID-19 en empresarios autónomos y microempresas afectados por el cierre de su actividad para el mantenimiento del empleo y la actividad para el ejercicio 2020, en el marco de la presente Convocatoria, la presente Propuesta de Resolución Definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones de la Concejalía de Promoción y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, destinadas a Ayudas contra impacto de la COVID-19 en empresarios autónomos y microempresas afectados por el cierre de su actividad para el mantenimiento del empleo y la actividad para el ejercicio 2020.

*Primero:* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las ayudas que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos y por las cuantías que se detallan:

Nº Expte	NOMBRE	TOTAL
1	Encarnacion Moreno Calderat	400,00 €
2	Vanesa López Roldan	600,00 €
3	María Teresa Martínez Márquez	500,00 €

Nº Expte	NOMBRE	TOTAL
4	Manuel Jesús Palomino Molina	700,00 €
5	Laura Baltanas Raya	400,00 €
7	María del Carmen Navarro Sánchez	600,00 €
9	María de la Cabeza González Pulido	400,00 €
10	Inmaculada Domínguez Cardeñas	400,00 €
12	José Carlos Bachiller Ayuso	1.000,00 €
17	Logasasanti Hermanos S.L	1.000,00 €
19	Juana Lara Nieves	500,00 €
21	Crisjetex S.L	800,00 €
23	María Carmen Guerbos Lucas	800,00 €
24	Manuela Arias Armenteros	600,00 €
25	Javier Molina García	900,00 €
26	Julián Gerardo Martin Romero	800,00 €
27	María del Carmen Maroto Martos	600,00 €
28	Iker De Sosa Gómez	400,00 €
29	Antonio Peinado Marín	400,00 €
32	Domingo Cortijos González	400,00 €
33	José Manuel Lopera Hidalgo	500,00 €
35	Mari Carmen Luna Prieto	700,00 €
36	Chen Guanyong	900,00 €
39	Antonio Zamora de la Torre	1.000,00 €
40	Francisco José Ruiz Parra	600,00 €
41	María José Palomo Expósito	900,00 €
44	Juan Miguel Peña Ferrón	800,00 €
46	Antonia De La Paz Sánchez	900,00 €
48	Lourdes Ferri Cabrera	700,00 €
50	Juan Carlos Moya Centeno	700,00 €
51	Coldo C.B	800,00 €
54	Noelia Soto Marín	900,00 €
56	Antonio Ruiz Navarrete	700,00 €
59	Carmen Fernández Espejo	700,00 €
62	Natalia Migal Reyes	1.000,00 €
63	Antonio Manuel Trigueros Modéjar	600,00 €
65	Carlos Jesús Cabello García	600,00 €
66	Francisco López Checa	900,00 €
67	Sergio Frías Sánchez	400,00 €
70	Josefa Martínez Espinosa	500,00 €
71	José María Díaz Fernández	700,00 €
76	Manuel José Carmona Ocaña	600,00 €
80	María Jesús González Fuentes	400,00 €
82	Érica Pérez Tijeras	400,00 €
83	Cristina Segado Montero	600,00 €
85	Ángela Peña Fernández	800,00 €
88	Rafael Martos Aguilera	1.000,00 €
90	María Pilar Martin Delgado	500,00 €
92	Luis Miguel Gutiérrez Abadías	700,00 €
93	Ana María Cano Domenech	600,00 €
94	José Luis Camacho Zafra	700,00 €
95	José Luis Coso Montecino	700,00 €
97	Miriam Torres Banque	1.000,00 €

Nº Expte	NOMBRE	TOTAL
100	María Pilar Algaba Camello	600,00 €
101	Antonio Molina 2000 S.L	900,00 €
103	María Carmen Hidalgo Ramos	900,00 €
104	María Luisa Ortega Sarria	600,00 €
105	Talleres Lara Higuera C.B	800,00 €
107	Francisca Aguilar Arenas	600,00 €
108	María de la Cabeza Pelado Medina	600,00 €
110	Rosa María Escribano Moreno	700,00 €
114	María Carmen Ángeles Moleño Camacho	1.000,00 €
115	José Esteo Lorenzo	800,00 €
116	José Luis Girón Álvarez	700,00 €
118	Oscar David Alarcón Díaz	800,00 €
119	María del Mar Fernández Moya	800,00 €
121	Sandra Almeida Real	600,00 €
123	María Pérez Jiménez	600,00 €
125	Álvaro Pedro Blasco Baltanas	600,00 €
127	Hijos de Antonio Calzado C.B	800,00 €
128	Ana María Navarro Cabrera	700,00 €
130	Juan Luis Sánchez Medina	700,00 €
133	José Francisco Gómez Ramírez	600,00 €
135	Galaso Hogar Andújar S.L	1.000,00 €
136	Vanesa Juárez Muñoz	700,00 €
138	José Maroto Cazalilla	700,00 €
142	Alejandra Ramírez Merino	600,00 €
143	Almudena Muñoz Moyano	700,00 €
144	Paloma Ramírez Merino	700,00 €
145	Andújar Viajes S.LL	800,00 €
146	Rafaela Pérez Liébana	1.000,00 €
147	Francisca García Navas	700,00 €
148	Isabel Cortes Mayarin	600,00 €
149	Manuela López Sánchez	400,00 €
150	Almudena López Bárcenas	600,00 €
152	Manuel José León Torres	500,00 €
154	Paola Gavilán Trigo	600,00 €
159	Laura Gavilán Trigo	400,00 €
162	Rosa María Expósito Lloris	400,00 €
164	Sebastiana López Lorente	900,00 €
166	Juan Francisco Robles Carrasco	700,00 €
168	Luisa Gómez Verdura	800,00 €
169	María Mercedes Fernández Arcos	600,00 €
171	Huikao Hu	600,00 €
174	Ana Belén González Toribio	600,00 €
177	Pedro Luis Pérez Bellido	700,00 €
178	Rosa Salas Muñoz	700,00 €
182	Maxi 82 Moda 2017 S.L	900,00 €
185	María Muñoz Cortes	800,00 €
186	Clemencia Bermudo Ferrero	400,00 €
189	Vicenta López Ortega	700,00 €
190	Manuela López Ortega	600,00 €
191	Sonia Domenech Expósito	600,00 €

Nº Expte	NOMBRE	TOTAL
192	Sonia Palomino Ortega	600,00 €
193	Laura Claramonte García	600,00 €
194	Alicia Trigo López	1.000,00 €
197	José Manuel Parrado Serrano	800,00 €
199	María Carmen López Ortega	400,00 €
200	María Roció Planet Luque	900,00 €
201	María Carmen Gómez Marín	400,00 €
203	María Ángeles Martínez González	700,00 €
205	Eva María Garrote García	600,00 €
207	Manuel Pulido Gordo	900,00 €
208	María Carmen Muñoz Escalera	500,00 €
209	Concepción Delgado Pérez	600,00 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

Tercero: La justificación ha sido acreditada por cada uno de los beneficiarios de acuerdo a lo regulado en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

Cuarto: La subvención se hará efectiva en un único pago, habiendo sido justificada por los beneficiarios la realización de los proyectos para los que se le concede la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria-Bases Reguladoras y demás legislación.

Quinto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro indicándose la causa de exclusión o no admisión:

Nº EXPTE	NOMBRE	OBSERVACION
6	Pedro Manuel Ortega Cabrera	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
8	Dental Rodríguez y Arenas S.L	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
11	María del Carmen Contreras Gamiz	NO ATIENDE REQUERIMIENTO.
14	Juan Antonio Martin Cano	DEUDA JUNTA ANDALUCIA
15	Marta Sáez Ríos	NO ALTA TRES MESES ANTES
16	María Carmen Castellano Bonachela	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
18	Juan Martínez Higuera	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
20	Ana María Jiménez Ortega	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
22	Lorena Martínez Serra	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
30	Yolanda Ruiz Bolívar	NO ALTA TRES MESES ANTES
31	Francisco Del Moral Expósito	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
34	María Dolores Martínez Pérez	NO ATIENDE REQUERIMIENTO.
37	Rosario López Martínez	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
38	Josefa Redondo Pérez	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
42	Fernando Funes Ortiz	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
43	Antonio Estepa Martínez	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
45	Miguel Pallares Sánchez	DEUDAS DIPUTACIÓN
47	Jerónimo Chueco Martos	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
49	Manuel Roldan Carmona	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
52	Francisco Muñoz Delgado	DEUDA CON LA SS
53	Esther De La Torre León	NO ALTA TRES MESES ANTES
55	Enrique Romero Expósito	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
57	Manuel Jesús Ramírez Lara	EPIGRAFE NO ELEGIBLE

58	Nazaret Mena Caño	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
60	Yongyu Chen	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
61	Sergio Gómez Martos	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
64	Manuela Expósito Navarro	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
68	Dolores Gómez Marín	NO ATIENDE REQUERIMIENTO.
69	Alberto Santos Córdoba	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
72	Isabel María López Rodríguez	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
73	Pedro Luis Martínez López	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
74	Emilio Lozano Expósito	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
75	Antonia Ruiz de la Fuente	DEUDA CON LA SS
77	Dilawar Hussain	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
78	Rubén Granados Villar	DEUDA CON LA SS
79	Concepción Castro Parra	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
81	Xu Yuecui	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
84	Carmen Munuera Gutiérrez	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
86	Francisco José Romero Pastor	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
87	Pedro Chueco Martos	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
89	Andrés Aldehuela Cuevas	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
91	Raquel Troyano Molina	DEUDA CON LA SS
96	Antonio Martínez Bolívar	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
98	Éxito En El Paladar	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
99	Aguianji S.L	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
102	Daniel Joaquín Risueño Sánchez	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
106	Importación Exportación Jinli Yun S.L	FUERA DE PLAZO
109	María Carmen Sordo Alarcón	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
112	Jimegar S.L	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
113	Samuel Martínez Hoyo	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
117	Recreativos Balneario S.L.U	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
120	Miguel Gómez Calzado	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
122	Francisco Ucles López	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
124	Jorge Rivero Muñoz	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
126	Francisco Javier Huertas Navas	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
129	C.B. Simón Romero y Fernández	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
131	Francisco Rama de la Rosa	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
132	Grupo la que se Vecina 2018 S.L	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
134	Macarena Marín Pérez	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
137	Josefa Pérez López	NO SOLIC. NI APORTA IND DIPUTACIÓN
139	Ángel Custodio Vázquez Viña	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
140	Álvaro Moya	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
141	José Ángel Molina Herrador	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
151	Manuel López Caballero	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
153	Ayoud Jayani	FUERA DE PLAZO
155	Mariano de la Fuente Casado	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
156	Maquinaria Hostelería Hnas. García Casas S.L	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
157	Miguel Vargas Reyes	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
158	José Antonio Cortes Soriano	NO ATIENDE REQUERIMIENTO.
160	Alberto Mena Montilla	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
161	María del Rocio Camacho Garrido	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
163	Francisco José García Muñoz	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
165	Alberto Hernández Almunia	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
167	Sonia Valseca Arenas	EPIGRAFE NO ELEGIBLE

170	Ricardo Lara Expósito	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
172	Fernando Antonio Rodríguez Sequera	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
173	Manuel Expósito Santamaría	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
175	Francisco Matías Luque Galera	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
176	Jesús Pérez Álvarez	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
179	Manuel Salomón Expósito Matías	NO ATIENDE REQUERIMIENTO
180	María Jesús Amaro Sequera	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
181	Daniel Muñoz Ferrán	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
183	José Antonio Expósito Sánchez	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
184	Agustín Pariente Jiménez	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
187	Juan Gómez Aldehuela	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
188	Juan Carlos Martínez Moreno	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
195	Asif Zia	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
196	José Manuel Corral Vargas	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
198	Juan Lizana Reina	No aporta IND Diput/Cert. JA
202	Manuela Pérez Pérez	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
204	Francisco Ruiz Lara	EPIGRAFE NO ELEGIBLE
206	Patrocinio López Muñoz	BAJA AUTONOMO 2011

Sexto.-Notificar la Resolución a los beneficiarios, en la formula prevista en el punto décimo tercero de la Convocatoria y Bases Reguladoras, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.”

Y en uso de las facultades que me confiere el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones destinadas a Ayudas contra impacto COVID-19 en empresarios autónomos y microempresas afectados por el cierre de su actividad para el mantenimiento del empleo y la actividad al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2020, en sus propios términos.

SEGUNDO.-Que se proceda a notificar la Resolución de concesión a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra la misma, y ordenar dar publicidad de la subvención concedida en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.-Dese cuenta al Pleno en la Próxima sesión que se celebre.

Andújar, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2020/4990** *Lista de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo de 5 plazas de agentes de Policía Local derivado de la OEP de 2019.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2020, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el procedimiento de selección de 5 plazas vacantes para la categoría de Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público de 2019 mediante el sistema de oposición para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias y de conformidad con lo dispuesto en las bases de selección y en uso de las facultades que la Ley me confiere

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE
AGUILAR MUÑOZ, SERGIO
ALCALDE CANO, ALBERTO
ÁLVAREZ GARCÍA, ISRAEL ANTONIO
ÁLVAREZ REGADERA, JAVIER
APRESA DOBLADO, JESÚS
ARAGÓN MORAGA, CELIA
ARAQUE BOLÍVAR, SEBASTIÁN
ARAQUE ESPINOSA, FRANCISCO JESUS
ARIZA LUQUE, RAFAEL MIGUEL
ARROYO ARMENTEROS, SARA
BAENA RAMÍREZ, ÁLVARO
BARCOS SÁNCHEZ, SERGIO
BELTRÁN DOMÍNGUEZ, ALFONSO MIGUEL
BLANCA GARCÍA, ÁLVARO
BLANES GARCÍA, BELÉN
BOLÍVAR COBO, JOSÉ ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRE
BOLÍVAR CULEBRA, JESÚS
BRACERO JIMÉNEZ, VÍCTOR JOSÉ
BUENO ORTEGA, NOELIA
BURGOS DE LA ROSA, FRANCISCO DAVID
CANO OSUNA, RAFAEL
CANTERO CARRASCO, ANTONIO
CANTERO DE LA PUENTE, JAVIER
CAÑAS GONZÁLEZ, IVÁN
CÁRDENAS JURADO, M <sup>a</sup> TRINIDAD
CARRASCO MARTÍNEZ, JUAN
CASADO BARRANCO, ILDEFONSO
CEREZO BOQUIZO, JUAN
CÉSPEDES TORRES, ANTONIO
CHICA MEDINA, MIGUEL
CONTRERAS GÁMEZ, CRISTINA
CORPAS PRIETO, RAFAEL
CORTES MORA, RAFAEL ADELARDO
CRUZ AYLLÓN, GLORIA
CRUZ MÁRMOL, RUBEN
CRUZ SEVILLANO, VICENTE
CRUZ TORRES, LUIS
CUADRADO MORA, PEDRO
DELGADO RÁEZ, CRISTÓBAL
DÍAZ ROMERO, FRANCISCO JOSÉ
ECHEVARRÍA PEDRAJAS, MARIO
ESPAÑA GONZÁLEZ, JORGE
ESPEJO BERRAL, TAMARA
ESTEPA QUERO, BERNARDINO
EXPÓSITO CONDE, MARÍA
EXPÓSITO ESPINOSA, ANTONIO JOSÉ
EXPÓSITO PELADO, AMADOR
FABIOS RAMIREZ, M <sup>a</sup> VICTORIA
FERIA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, VALENTÍN
FERNÁNDEZ MORENO, LAURA M <sup>a</sup>
FRESNEDA MUÑOZ, SAMUEL
FUENTES HACHE, RAFAEL
FUENTES JAÉN, DAVID
GALIANO MONTERO, ANTONIO
GALINDO LARA, MERCEDES
GÁMEZ IBÁÑEZ, JOSÉ MANUEL
GARCÍA ÁVILA, FERNANDO
GARCÍA CASTAÑARES, JULIANA
GARCÍA CRUZ, FRANCISCO JOSÉ
GARCÍA PRIEGO, IGNACIO
GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
GIORDANO SÁNCHEZ, JUAN ANDRÉS
GÓMEZ CARMONA, MARIANO
GÓMEZ ROBLES, ROCÍO LAURA
GÓMEZ SILES, JOSÉ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRE
GONZÁLEZ MOYANO, VICTOR
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID
GONZÁLEZ SÍGLER, SERGIO
GUISEMA TROYANO, JOSÉ TOMÁS
GUTIÉRREZ RUIZ CANELA, JESUS
HERNÁNDEZ VALIENTE, DAVID
HERRERA MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS
HIDALGO RUIZ, JUAN MIGUEL
HITA MARTÍNEZ, VICTOR
HUETE MONTESINOS, GREGORIO
IBÁÑEZ DÍAZ, Mª CRISTINA
JIMÉNEZ CARMONA, ALEJANDRO
JIMÉNEZ MORA, NURIA
JIMÉNEZ SANTIAGO, JAVIER
JORDÁN GONZÁLEZ, LAURA
JURADO FUENTES, JUAN ANTONIO
LARA LARA, PABLO
LÓPEZ CORREA, EVA
LÓPEZ NÁJERA, ANTONIO JESÚS
LÓPEZ SALIDO, FRANCISCO DAVID
MADRID NAVAS, DAVID
MÁRQUEZ PÉREZ, ANTONIO EDUARDO
MARTÍN MORENO, NICOLÁS
MARTÍNEZ ALCALDE, SAMUEL
MARTÍNEZ GARRIDO, JOSÉ ANTONIO
MARTÍNEZ RASCÓN, JULIO
MARTÍNEZ VIVANCOS, IVÁN JOSÉ
MEDINA GONZÁLEZ, CAYETANO
MEGÍAS LECHUGA, DAMIÁN
MONTIEL MARTÍNEZ, SERGIO
MORA VÉLEZ, ROBERTO
MORAL RODRÍGUEZ, FELIX
MORALES GÓMEZ, RAÚL MIGUEL
MORCILLO PERALTA, DANIEL
MORENO ÁVILA, PEDRO
MORENO LARA, JOSÉ MANUEL
MORENO RAMÍREZ, ALEJANDRO
MORILLAS CRUZ, SERGIO
MUDARRA PLAZA, DAVID
MUÑOZ FERNÁNDEZ, KEOMA
NIETO VARGAS, PEDRO
ORTEGA MORAL, JOSÉ
OSUNA ZAFRA, CARLOS JAVIER
PANCORBO RUEDA, SERGIO
PERALES LEÓN, JUAN JOSÉ
PEREIRA ALMAGRO, SERGIO
PÉREZ BONILLO, ANDRÉS
PÉREZ CASTILLA, MANUEL
PÉREZ DÍAZ, RAFAEL ANDRES
PÉREZ JARILLA, SAVADOR

APELLIDOS Y NOMBRE
PÉREZ LUQUE, ALBERTO
PÉREZ MENDOZA, JESÚS
PINEDA COSTA, JESÚS FRANCISCO
PONTES MORENO, ALMUDENA
POYATO PALMERO, ESTEFANIA
PUENTES MATÍAS, ALBERTO
PULIDO CARRERAS, ANDREA
PULIDO JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSE
PULIDO PÉREZ, ALBERTO
PULIDO VÁZQUEZ, CRISTINA
PUÑAL JIMÉNEZ, JOSE Mª
QUESADA VACAS, BARTOLOMÉ
RAMÍREZ ARJONA, ANTONIO JESÚS
RAMIRO BARRAGÁN, JUAN CARLOS
RAMOS POZO, CRISTIAN
REVUELTO COBO, FRANCISCO JAVIER
RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS
RODA INDALECIO, FRANCISCO JOSÉ
RODRÍGUEZ CÉSPEDES, FCO. JAVIER
RODRÍGUEZ GAMERO, CRISTOBAL
RODRÍGUEZ GARZÓN, RICARDO JUAN
RODRÍGUEZ MARÍN, RAFAEL
RODRÍGUEZ MUÑOZ, RUBÉN
ROJANO LÓPEZ, DAVID
ROMERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO
ROMERO SÁNCHEZ, ANDRÉS
ROSA GALLARDO, ESTRELLA
RUANO SOLER, JUAN
RUBIO RODRÍGUEZ, JUAN LUIS
RUFÍAN LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
RUIZ ALONSO, ALFONSO CARLOS
RUIZ ARENAS, NICOLÁS
RUIZ GARCÍA, JOSE
RUIZ GARCÍA, JOSÉ RAMÓN
RUIZ LÓPEZ, IGNACIO
SALAZAR GONZÁLEZ, SALVADOR
SÁNCHEZ ALCAZAR, DANIEL JOSÉ
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSE
SERNA VILLACAÑAS, CESAR
SERRANO PALOMO, JAVIER
TORIL RAYO, FCO. JAVIER
TORRENTE PALMA, JOSÉ ANTONIO
TORRES PRIETO, Mª MAGDALENA
TORRES RUEDA, JESÚS
TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO
VÁZQUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO
VEGA PAULANO, LETICIA
VEGA RODRÍGUEZ, JUAN
VELA MÁRQUEZ, JOAQUÍN

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ANGUITA LÓPEZ, LUIS MIGUEL	1
BALLESTEROS AGUILERA, FRANCISCO	4
BALLESTEROS CANTERO, ANTONIO JESÚS	4
CORRALEJO ROMERO, LUIS MIGUEL	2
DOMÍNGUEZ MORRILLO, VICTORIA EUGENIA	5
JIMÉNEZ VEGA, JOSÉ CARLOS	4
LEÓN EXPÓSITO, FRANCISCO	4
LORA DÍAZ, DANIEL RAFAEL	8
MESA MADERAS, RAFAEL	4
ORTEGA MORA, ESTEBAN	4
PERAMÓS LARA, BORJA	4
PÉREZ BLÁZQUEZ, JAVIER	6
PÉREZ CASTRO, MIGUEL ÁNGEL	3
PÉREZ MÉNDEZ, CARMEN Mª	2 Y 5
REINOSO PIZARRO, MARCELO	4 y 5
RENTERO BANDA, MANUEL GUILLERMO	1
REPISO RUIZ, MIGUEL ÁNGEL	4
REQUENA PRIETO, TOMÁS	4
ROJAS NAVARRETE ALICIA	4
ROMERO GARCÍA, ALICIA	4
RUBIO PEÑARRUBIA, DANIEL	3
SÁNCHEZ DELGADO, JOSÉ CARLOS	5
TALAVERA SANTIAGO, MANUEL JESÚS	7
TORREJÓN SÁNCHEZ, ROBERTO	3
TORRES MORENO, JESÚS	2
TORRES REDONDO, JOSE	3
TORRES ULLOA, SERGIO	4
VILLEGAS GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	7

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Presentación de instancia fuera de plazo (no subsanable)
- 2.- No consta ni acredita pago de tasa dentro del plazo de presentación de instancias. No existe exención de pago de tasa por encontrarse en situación de desempleo (no subsanable)
- 3.- Consta pago derechos tasa examen pero no consta presentación de instancias y demás documentación exigible dentro del plazo establecido en el Registro de la Corporación (no subsanable)
- 4.- No aporta declaración en la que manifieste lo recogido en el punto 4,1 de las Bases de Selección, sobre que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de Selección
- 5.- Pago tasa inferior a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por importe de 32,31 €
- 6.- DNI ilegible
- 7.- No presenta DNI
- 8.- No acredita pago tasa examen (no subsanable)

Los aspirantes excluidos, cuya causa de exclusión pueda ser objeto de subsanación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la

presente en BOP, para subsanar la falta o en su caso aportar los documentos preceptivos de que adolece la instancia.

SEGUNDO.- Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web de este Ayuntamiento.

Andújar, a 09 de octubre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2020/4991** *Anuncio sobre convocatoria de 2 plazas de Oficiales Jardineros, como personal laboral, personal interino, para el Excmo Ayuntamiento de Andújar.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de diciembre de 2020, han sido aprobadas las bases para la selección de 2 Oficiales Jardineros, como personal laboral, con carácter de interinidad, y mediante el sistema de oposición libre.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Andújar (<http://www.andujar.es>, y dentro de este, en “empleo municipal”) y el tablón de anuncios del mismo. El plazo de presentación de instancias, de 20 días naturales, comienza a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Andújar, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2020/4972** *Anuncio de información pública de la cuota de alquiler concesiones administrativas, viviendas y edificios municipales diciembre-2020.*

#### **Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que elaborado el Padrón por el concepto de "Cuota Mantenimiento/Alquiler/Cesión de Viviendas y Dependencias Municipales", correspondiente al mes de diciembre-2020, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 09 de diciembre de 2020 al 08 de febrero de 2021 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcheles, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2020/4973** *Anuncio de información pública de emisión de remesa y puesta al cobro padrón y recibos Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a agosto 2020.*

#### **Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Ayuda a Domicilio agosto-2020, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario queda fijado en dos meses (período desde el 09 de diciembre de 2020 al 08 de febrero de 2021, ambos inclusive). Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcheles, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2020/4974** *Anuncio de información pública de la emisión de remesa y puesta al cobro Padrón y recibos Tasa Escuela Infantil Municipal, correspondiente a noviembre 2020.*

#### **Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Tasa Escuela Infantil Municipal noviembre-2020, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario queda fijado en dos meses (período desde el 09 de diciembre de 2020 hasta el 08 de febrero de 2021, ambos inclusive). Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso

de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcheles, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2020/4992** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10, en la modalidad de transferencia de crédito.*

#### Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de noviembre del 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se detallan:

#### ALTA APLICACIONES:

PARTIDA	DENOMINACION	CUANTIA
161/21000	Mantenimiento red agua y depuradora	5.493,95 €
171/21001	Mantenimiento parques y jardines	6.000,00 €
459/21200	Mantenimiento edificios y otras construcciones	19.006,05 €
459/21300	Conservación otra infraestructura	10.500,00 €
151/2270600	Servicios técnicos aparejador	9.000,00 €
161/61902	Inversión en red de agua	22.263,58 €
TOTAL		72.263,58 €

#### BAJA APLICACIONES:

PARTIDA	DENOMINACION	CUANTIA
338/2260900	Festejos Populares	50.000,00 €
414/60000	Rehabilitación inmueble municipal	22.263,58 €
TOTAL		72.263,58 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cárcheles, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente , ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2020/4980** *Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de La Carolina número 2020-4988 de 3 de diciembre de 2020 por la que se ejecuta sentencia nº 159 de 28 de julio de 2020 del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.*

#### **Anuncio**

«D<sup>a</sup> Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

CONSIDERANDO.- Que se ha dictado Sentencia nº 159 de 28 de julio de 2020 por la que la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada recaída el recurso de apelación número 1638/2018 dimanante del Procedimiento abreviado núm. 476/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Jaén, siendo parte apelante D<sup>a</sup> M.D. y parte apelada este Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece “Estimamos el recurso de apelación formulado por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, representado por la procuradora era T.S.R., contra la sentencia número 448/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Jaén, en la que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D<sup>a</sup> M.D. frente a la Resolución de Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de La Carolina nº 1883, de fecha 9 de abril de 2018, referente a la convocatoria, así como a la publicación de la convocatoria en el BOP de 27 de abril de 2018, en el sentido de dejar sin efecto la Base que da una valoración a los méritos vinculados a la formación específica (3 puntos), frente a los méritos derivados de la experiencia profesional (12 puntos), que se anula. Sin costas.”

Que dicha sentencia es firme.

CONSIDERANDO.- Que la demanda contencioso-administrativa se interpuso en relación a dos procesos selectivos (Técnico/a Superior de Gestión Económica, Código de puesto FN.A1 4.1.1; y Letrado asesor/a Jurídico/a, Código de puesto FN.A.3.1.1), contra las dos Resoluciones de Alcaldía que aprobaban las Bases que debían de regir cada proceso selectivo y Convocaban las pruebas selectivas de los mismos, siendo ambas publicadas en el mismo BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 81, 27 de abril de 2018; considerando así mismo, la identidad de las Bases en lo relativo a Fase de concurso.

CONSIDERANDO.- Que en virtud del FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO de la Sentencia nº 159 de 28 de julio de 2020 por la que la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, el sistema de selección es el de concurso-oposición, y está necesariamente compuesto de dos mecanismos o fases selectivas: (I) la oposición, consistente en realizar dentro del proceso selectivo pruebas cuyo objeto principal es evaluar, a través de las mismas la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para las funciones objeto de la convocatoria; y (II) el concurso, que se materializa en la valoración de los currículos de los aspirantes a los efectos de evaluar lo

que de ellos resulte sobre la competencia, aptitud e idoneidad de dichos aspirantes; la anulación de la Base señalada en el Fallo de dicha Sentencia conlleva la completa eliminación de la puntuación relacionada a la parte de concurso, que supone 15 puntos sobre los 45 totales, dejando vacía de contenido la Fase de concurso del procedimiento selectivo, lo que supone la desnaturalización completa del concurso-oposición convocado, sin que quepa la conservación del resto de las Bases.

CONSIDERANDO.- Que el sistema de selección es el de concurso-oposición, y dejar sin efecto la Base señalada supone la íntegra eliminación de una de las fases o mecanismos de selección, y que los elementos valorados (experiencia profesional y formación específica) no son renunciables en una convocatoria de este tipo, sin perjuicio de que deban ajustarse al criterio judicial en cuanto a su relación proporcional; y CONSIDERANDO que por razones de coherencia y seguridad jurídica y atendiendo a los principios de acceso a la función pública de mérito, capacidad, publicidad y, en el caso que nos ocupa, de acceso en condiciones de igualdad, la ejecución de la sentencia conlleva la completa anulación tanto de las Bases que figuran en la convocatoria, como la Convocatoria en sí, dado que la alteración de la Base relativa a la valoración de méritos, y por tanto, la alteración del sistema y criterios de selección, dan lugar a escenario distinto que podría suponer la participación de nuevos aspirantes en el caso de nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO: Ejecútese la Sentencia nº 159 de 28 de julio de 2020 por la que la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada recaída el recurso de apelación número 1638/2018 dimanante del Procedimiento abreviado núm. 476/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Jaén, a cuyo fin y en cumplimiento de la misma, procédase a anular las Bases que han de regir los procesos selectivos de la Convocatoria de las plazas de Técnico/a Superior de Gestión Económica, Código de puesto FN.A1 4.1.1 y Letrado asesor/a Jurídico/a, Código de puesto FN.A.3.1.1., publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 81, 27 de abril de 2018, dando por anulada la Convocatoria de las mismas.

SEGUNDO. Iniciar de oficio el expediente y trámites precisos para la devolución de las cantidades satisfechas como tasas y/o derechos de examen por los participantes.

TERCERO. Dese traslado de la presente resolución a la Secretaria Municipal, al Departamento de Personal, a la Intervención y a la Tesorería.

CUARTO. Insértese la misma en el libro de Resoluciones de Alcaldía.

QUINTO. Dese traslado al Tribunal de Selección.

SEXTO. Publíquese en el Tablón de Anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La Carolina, a 09 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2020/4976** *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2020.*

#### Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

#### Hace saber:

Que, por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2020, se aprobó, con carácter definitivo, el Presupuesto Municipal único para el ejercicio económico de 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, todo ello de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, sin que se presentará reclamación o alegación alguna contra su aprobación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos Directos	823.629,17 €
2	Impuestos Indirectos	10.500,00 €
3	Tasas y otros Ingresos	674.220,61 €
4	Transferencias Corrientes	1.536.371,31 €
5	Ingresos Patrimoniales	37.546,33 €
	<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de Inversiones Reales	1,00 €
7	Transferencias de Capital	426.707,06 €
8	Activos Financieros	- €
9	Pasivos Financieros	162.153,47 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.671.128,95 €</b>

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos de Personal	1.732.252,93 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	806.335,24 €
3	Gastos Financieros	182.059,62 €
4	Transferencias Corrientes	229.013,63 €
5	Fondo de Contingencia	95.842,58 €
	<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones Reales	546.904,11 €
7	Transferencias de Capital	- €
8	Activos Financieros	- €
9	Pasivos Financieros	78.720,85 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.671.128,95 €</b>

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2020, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio, que es como sigue:

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

GRUPO	SUBGRUPO	CUERPO / ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	Nº	OBSERVACIONES
A	A1/A2	H. NACIONAL	SECRETARIA	3ª	SECRETARIO-INTERV.	1	PROPIEDAD
C	C1	ADMÓN. GRAL.	ADMINISTRATIVA		TESORERO	1	VACANTE
C	C 2	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR		JEFA DE NEGOCIADO	1	PROPIEDAD (1)
C	C 2	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR		AUXILIAR ADMÓN.	1	PROPIEDAD
E	AGRUP. PROF.	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERNA		CONSERJE	1	VACANTE
E	AGRUP. PROF.	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	AUX. POLICÍA	VIGILANTE MUNICIPAL	3	2 PROPIEDAD y 1 VACANTE
E	AGRUP. PROF.	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERS. OFICIOS	FONTANERO	1	PROPIEDAD
E	AGRUP. PROF.	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERS. OFICIOS	LIMPIEZA/VOZ PÚBLIC.	1	PROPIEDAD

(1) Mediante Libre Designación fu nombrada Jefa de Negociado y destinada al puesto de trabajo de Jefa de Negociado.

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOM. PUESTO TRABAJO.	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C	C2	OCUPADA
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C	C2	OCUPADA
AUXILIAR DE BIBLIOTECA/ ARCHIVO MUNICIPAL	1	C	C2	OCUPADA
EDUCADORA GUARDERÍA/ESCUELA INFANTIL	1	C	C2	OCUPADA
ARQUITECTO TÉCNICO	1	B	A2	OCUPADA
PEÓN SERV. VARIOS-CONDUCTOR	1	E	AGRUP. PROF.	OCUPADA

DENOM. PUESTO TRABAJO.	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	OBSERVACIONES
PEÓN SERV. VARIOS-JARDINERO	1	E	AGRUP. PROF.	OCUPADA
INFORMADORA/ANIMADORA CENTRO MUJER	1	A	A2	OCUPADA
LIC. DERECHO CENTRO DE LA MUJER	1	A	A1	OCUPADA
DIRECTORA/PSICÓLOGA R.P.M.	1	A	A1/A2	OCUPADA (Exc. Forzosa)
EDUC. OCIO Y TIEMPO LIBRE C. OCUPACIONAL	1	C	C1	VACANTE (Jubilación)
JEFE COCINA R.P.M. y R.P.A.D.	1	C	C2	OCUPADA
COCINERO R.P.M. y R.P.A.D.	2	C	C2	OCUPADA
CUIDADORES/AS-AUXILIAR R.P.M. y R.P.A.D.	5	C	C2	4 ocupadas y 1 VACANTE

R.P.M.: Residencia de Personas Mayores.

R.P.A.D: Residencia de Personas Adultas Discapacitadas.

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA/INDEFINIDO

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	JORNADA	OBSERVACIONES
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA R.P.M. y R.P.A.D.	1	A	A2	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
EDUCADORA CENTRO OCUPACIONAL	1	C	C1	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
LIMPIADORA-SERV. DOMÉSTICO	3	E	AGRUP. PROF.	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
EDUCADORA GUARDERÍA/ESCUELA INFANTIL	2	C	C2	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C	C2	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO	1	C	C2	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
DIRECTOR/A. R.P.A.D.	1	A	A1/A2	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
CUIDADORES/AS-AUXILIAR R.P.M. y R.P.A.D.	8	C	C2	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
SERV. DOMÉSTICO R.P.M. y R.P.A.D.	4	E	AGRUP. PROF.	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
AYUDANTE COCINA R.P.M. y R.P.A.D.	1	E	AGRUP. PROF.	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
AUX. ADMINISTRATIVO R.P.M. y R.P.A.D.	1	C	C2	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
PEÓN SERV. VARIOS- MECÁNICO	1	E	AGRUP. PROF.	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
ENCARGADO CEMENTERIO Y OTROS SERV.	1	E	AGRUP. PROF.	T. PARCIAL	VACANTE
DELINEANTE-PUNTO INFOR. CATASTRAL	1	C	C1	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
CONSERJE COL. PÚBLICO/ OTROS SERVICIOS	1	E	AGRUP. PROF.	T. PARCIAL	OCUPADA DE FORMA INTERINA
VIGILANTE/ ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1	E	AGRUP. PROF.	T. PARCIAL	VACANTE

RESUMEN PERSONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE PLAZAS / PUESTOS
FUNCIONARIOS DE CARRERA	10
PERSONAL LABORAL FIJO	19
PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA/INDEFINIDO	29
TOTAL PERSONAL	58

Dicha aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 09 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

**2020/4959** *Aprobación del Padrón de suministro de agua potable, canon mejora de infraestructuras hidráulicas, depuración y basura, correspondiente al tercer trimestre de 2020.*

#### **Edicto**

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

#### **Hace saber:**

*Primero.*-Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2020.

*Segundo.*-Dicho padrón se encuentran expuesto al público en este Ayuntamiento y en las oficinas de TEC sita en Polígono Industrial, Paseo del Puerto, s/n de esta localidad para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Tercero.*-El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

*Cuarto.*-Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Pegalajar, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2020/4677** *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de cementerio municipal.*

#### **Edicto**

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios del cementerio municipal durante el plazo de exposición al público, y aprobada inicialmente por este ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP número 201 de 19 de octubre de 2020 queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

#### *Artículo 1.* Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 2.* Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de la prestación de los servicios en el Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, exhumaciones e inhumaciones y

cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

El hecho imponible que configura el tributo se concreta en la prestación de cuantos servicios se recogen en la tarifa que más adelante se detalla, aclarándose al respecto lo siguiente:

- a) Se entenderá por inhumación la introducción tanto de cadáveres como restos de sepulturas.
- b) Se considerará exhumación toda apertura con el propósito de extraer tanto cadáveres como restos.
- c) Por reunión se ha de entender toda acumulación entre cadáveres y restos, y se computará solo una, cualquiera que sea el número de cadáveres o restos reunidos.
- d) Se considerará depósito la permanencia, por breve que sea, de cadáveres o restos en la dependencia destinada al efecto, aunque venga impuesta por necesidades relativas al horario de servicios.
- e) Se considerará traslado, tanto de cadáveres como de restos el hecho de cambiarlos de lugar, y se computará este concepto con independencia de su número.

*Artículo 3. Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

*Artículo 4. Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5. Exenciones.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- A) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuanta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- B) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- C) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

*Artículo 6. Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Por fosa terminada de 3 o 4 enterramientos	1.400,00 €
Por Nicho de las filas 1 y 3	300,00 €
Por Nicho de la filas 2 y 4	400,00 €
Por Nicho del columbario	350,00 €

\* Derecho de Sepultura:

En Nichos	130,00 €
En Fosas de tierra (max. 1,5metros)	285,00 €
En Fosas de obra	120,00 €
En Fosa común	44,00 €
Exhumación e inhumación de restos	144,50 €
En Columbarios	70,00 €

*Artículo 7. Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

*Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.*

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 9. Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición derogatoria:*

La presente ordenanza deroga y sustituye íntegramente la anterior Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, aprobada en 1989, y modificaciones posteriores realizadas sobre la misma.

*Disposición final:*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no

modificados continuaran vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Santo Tomé, a 23 de noviembre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO JIMENEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

**2020/4958** Información pública del proyecto actuación de explotación porcina y ovina.

#### Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

#### Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía 45/2020, de fecha 3 de diciembre de 2020 se ha dictado el siguiente DECRETO:

Vista la documentación presentada en este Excmo. Ayuntamiento por D. Manuel Otero Campos, en nombre y representación de Ganados Henos JUSOR SL, con CIF B23546492, acompañando Proyectos de Actuación, para la implantación de explotación porcina intensiva y de explotación ovina, sitios en Polígono 9 Parcela 64, de este término municipal, y vistos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, a través de la presente, considerando que el contenido de los proyectos de actuación se adecúan a lo dispuesto en el art. 42 de la LOUA.

DISPONGO:

Primero.-Admitir a trámite los proyectos de actuación de explotación porcina intensiva y explotación ovina redactados por el Ingeniero Agrícola D. Manuel Ignacio Otero Campos.

Segundo.-Someter a Información pública los citados proyectos de actuación, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamientos a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto

Tercero.-Requerir de la Consejería competente en materia de urbanismo Informe, que deberá ser emitido en el plazo no superior a treinta días.

Cuarto.-Que del presente acuerdo se de cuenta al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 04 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2020/5023** *Propuesta de concesión provisional subvenciones municipales para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, convocatoria 2020.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2020 se acordó la concesión provisional de las subvenciones correspondientes a la convocatoria para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, ejercicio 2020 (BDNS: 530242).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno <http://tosiria.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de las subvenciones concedidas provisionalmente, concediendo un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar la reformulación o alegaciones que se estimen pertinentes, hallándose en la referida página web los modelos de solicitud de reformulación y plan financiero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 11 de diciembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2020/4962** *Exposición pública del Padrón del ciclo integral agua, Tasas basura y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, zona 2 y G.C. y noviembre 2020.*

#### **Anuncio**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 09 de diciembre de 2020, ha sido aprobado el Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2020, zona de facturación nº 2 y a la facturación mensual de noviembre de 2020 de Grandes Consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 25 de enero de 2021. El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., avenida de la Libertad, 3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, a 09 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2020/4949** *Aprobada definitivamente la inclusión de caminos rurales del Sector III en el Inventario municipal de Bienes y Derechos*

#### **Edicto**

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, ha acordado la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación de los caminos del Sector III, que después se dirán, cuya descripción y ficha consta en el expediente de su razón.

Sometido a información pública dicho acuerdo y el expediente de su razón, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 106, de fecha 4 de junio de 2020, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pudiese ser examinado el expediente y se pudiesen presentar las reclamaciones o alegaciones que por quien se entendiese afectado o perjudicado en sus derechos o intereses.

Durante dicho período, que finalizó el día 25 de junio de 2020, no se han presentado reclamaciones, por lo que la inclusión de los citados caminos del Sector III en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación, ha devenido en definitiva.

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, la inclusión de los citados caminos municipales del Sector III en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación ha devenido en definitiva.

En consecuencia, quedan incluidos definitivamente en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación los siguientes caminos del Sector III cuya descripción es la que se indica a continuación:

1- Camino Molino Torre:

a) Nombre del camino: Camino Molino Torre. Otros nombres: Camino la Luz. Camino Molino torre.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico.

c) Situación: Parajes: Polígono 17 Parcela 9005. Camino Molino Torre. Villanueva del Arzobispo.

d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia en la intersección con el camino 3.1." Membrillero", entre las fincas con RC 23097A01700625 y 23097A01700591. El camino empieza su trazado en dirección Norte- Este por la zona Sur del polígono 17, casi en el límite entre los polígonos 17 y 16 del término de Villanueva del Arzobispo. Atraviesa dirigiéndose hacia el Río Guadalquivir, los parajes de "Los Yesares" y "El Molinillo" hasta que llega al borde del Río. A partir de este punto discurre el camino, bordeando el Guadalquivir, hasta llegar a las ruinas de la Central Eléctrica Nuestra Señora de la Fuensanta. Más adelante pasa el camino por el Molino de las Chozas. Continúa el camino unos metros más hasta su parte final.

b.El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A01700432 y 23097A01700433, en su intersección con el Río Guadalquivir.

f) Características técnicas:

a. Longitud: 671,17 mts.

b. Anchura media: mts.

c. Superficie: 2.684,68 m<sup>2</sup>.

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:25.000, Primera Edición aparece también el camino del Molino Torre con el mismo trazado actual. Parte el camino, del camino 3.1. Membrillejo y pasa por los alrededores de la Fábrica de Yesos hasta llegar con su traza paralela al Río Guadalquivir al a la Central eléctrica nuestra Señora de la Fuensanta y más adelante al molino de las Chozas. Siguiendo el cauce del Río Guadalquivir continúa el camino hasta terminar en los alrededores de la Casa de Membrillejo.

- Mapa Nacional Topográfico y Parcelario del Instituto Geográfico Catastral, a escala 1:5.000 (1.945-1.950), el camino del Molino Torre comienza su trazado en la Carretera de Villanueva del Arzobispo a Jesús del Monte hasta enlazar con el camino 3.1. Membrilljo. A partir de este punto el trazado del camino es el mismo que en la edición anterior. En esta edición el trazado es más corto ya que el camino termina en la Central eléctrica Nuestra Señora de la Fuensanta.

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.00 del año 1.995. El camino del Molino Torre presenta en esta edición el mismo trazado que en el Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:25.000, Primera Edición. Ambos coinciden con el trazado actual del camino.

- En el Catastro actual viene con la denominación Camino Molino Torre, definido como "vía de comunicación de dominio público" por la parcela catastral 17/9005.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna.

o) Valor real del inmueble: no consta.

p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

## 2. Camino de La Tobilla:

a) Nombre del camino: Camino de la Tobilla. Otros nombres: Camino del Barranco.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico.

c) Situación: Polígono 15 Parcela 9004.

d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia en la intersección con el camino 3.3. Poyo de los Conejeros, entre las fincas con RC 23097A01500068 y RC23097A01500070. Comienza el camino dirección Sur-Este por el polígono 15 del término de Villanueva del Arzobispo. Atraviesa el Paraje de "Piedra Cubilla". Sigue el camino dirección Sur- Este hasta llegar a su parte final, dentro del término de Villanueva, ya que el camino es bastante largo pero continuando por el término de Iznatoraf.

b. El punto final en el término de Villanueva del Arzobispo se localiza entre las fincas con RC 23097A01500111 y RC 23097A01500097, en el paraje de "Piedra Cubilla".

f) Características técnicas:

a. Longitud: 4.121,75 mts.

b. Anchura media: 4 mts.

c. Superficie: 16.487 m<sup>2</sup>

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:25.000, Primera Edición. El camino de labranza, figura históricamente sin denominación y con el mismo trazado actual. El camino en esta edición, continúa por el término de Iznatoraf.

- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:50.000, año 1.987. El camino de La Tobilla aparece con un trazado distinto en su parte inicial. En esta edición el camino es más largo, se inicia en la Loma de Chincolluela. Continúa hasta pasar por la Casa del Conejero. Después su trazado coincide con el actual, adentrándose en el término de Iznatoraf.

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 del año 2001, el camino de labranza de La Tobilla, figura con el mismo trazado actual y sin denominación.

- En el Catastro actual viene con la denominación Camino del Barranco, definido como "vía de comunicación de dominio público" por la parcela catastral 15/9004 (en parte).

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna.

o) Valor real del inmueble: no consta.

p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

3. Camino de Fuencaliente:

a) Nombre del camino: Camino de Fuencaliente.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico

c) Situación: Parajes: Polígono 15 Parcela 9005. Camino. Villanueva del Arzobispo. Polígono 16 Parcela 9007. Camino. Villanueva del Arzobispo

d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

- El camino de Fuencaliente, se inicia en el polígono 15 del término municipal, en la intersección con el camino 3.3." Poyo de los Conejeros", entre las fincas con RC 23097A01500071 y RC 23097A01500072. Se dirige dirección Norte-Oeste atravesando el polígono 15 por el paraje de "Fuencaliente" hasta pasar por el "cortijo de Fuencaliente de En Medio" y a escasos metros del arroyo de Fuencaliente. Sigue su trazado, hasta intersectar con el arroyo del "Barranco de los Lobos". Continúa el camino a partir de este punto, ya por el polígono 16 del término municipal, atravesando el paraje de "Fuencaliente". Pasa el camino por el "Cortijo de Fuencaliente" y más adelante por el paraje del "Haza del Lavar".

- El punto final se localiza en la finca con RC23097A01600161, en la "Casa de Fuencaliente", entre los parajes de "fuencaliente y "Los Collados".

f) Características técnicas:

a. Longitud: 4.244 mts.

b. Anchura media: 4 mts.

c. Superficie: 16.976 m<sup>2</sup>.

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:25.000, Primera Edición. Aparece también el camino de Fuencaliente, con el mismo trazado actual pero sin denominación. En esta edición el camino aparece trazado en dos tramos aunque no difiere del trazado actual.

- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:50.000, año 1.987. El camino de Fuencaliente, presenta en esta edición el mismo trazado que en el Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:25.000, Primera Edición. Ambos coinciden con el trazado actual del camino.

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.00 del año 1.995. Aparece también el camino de Fuencaliente, con el mismo trazado actual pero sin denominación. En esta edición el camino aparece trazado en dos tramos aunque no difiere del trazado actual.

- En el Catastro actual viene con la denominación Camino de Fuencaliente, definido como "vía de comunicación de dominio público" por las parcelas catastrales 15/90045 y 16/9007.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna

o) Valor real del inmueble: no consta.

p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

4. Camino de Tercerillo:

a) Nombre del camino: Camino de Tercerillo.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico

c) Situación: pendiente de inscribir en el Catastro.

d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

- El camino se inicia en la intersección con el camino 3.4 "Camino de Chincolla", en la finca con RC 23097A01500264. Empieza el camino en las "Casas de Chincolla" en dirección Sur por el polígono 15 del término municipal de Villanueva. Una vez recorremos unos 400 m el camino atraviesa el arroyo de Chincolluela. Continúa el camino dirección Sur-Oeste, pasando por los parajes de "Chincolla" y "El Collado del Lobo". Sigue el camino dirección Este atravesando el paraje de "La Tercería" hasta llegar a su parte final.

- El punto final se localiza en la finca con RC 23097A01500590, en la intersección con el arroyo de Chincolluela, en las inmediaciones de la Casa de Tercedillas.

f) Características técnicas:

a. Longitud: 2.463,18 mts.

b. Anchura media: 4 mts.

c. Superficie: 9.852,72 m<sup>2</sup>.

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:25.000, Primera Edición. Aparece también el camino 3.4.2., con el mismo trazado actual pero sin denominación.

- Mapa Topográfico Nacional, año 2001 a escala 1:50.000. Aparece también el camino 3.4.2. Tercerillo, con el mismo trazado que en la Primera Edición del I.G.N. a escala 1:25.000 y con el mismo trazado actual, pero sin denominación.

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.00 del año 1.995. Aparece el camino 3.4.2 con el mismo trazado y sin denominación. En esta edición el camino forma parte de un trazado más largo. Llega su trazado hasta el paraje de "Terceria", casi enlazando con el actual Camino 3.4. "Camino de Chincolla" a su paso por el término de Sorihuela del Guadalimar.

- En el Catastro actual está pendiente de inscribir.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna

o) Valor real del inmueble: no consta.

p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

5. Camino del Barranco de los Lobos:

a) Nombre del camino: Camino del Barranco de los Lobos.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico

c) Situación: Polígono 15, parcela 9023.

d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

- El camino se inicia en la intersección con el camino 3.4. Camino de Chincolla, en el Puente Ortega, entre las fincas con RC 23097A01500229 y RC 23097A01500227. Se inicia el camino en dirección Oeste, en el paraje de "Chincolluela", siguiendo el curso del Río Guadalquivir hasta llegar a la "Casa de Mayo". Pasado este punto, el camino cambia su dirección hacia el Sur, siendo a partir de aquí paralelo al trazado del arroyo del "Barranco de los Lobos". El camino está prácticamente entre los límites de los polígonos 15 y 16 del término de Villanueva del Arzobispo. Sigue el camino atravesando el paraje del "Collado del Lobo". Continúa el camino por el paraje del "barranco de los Lobos" hasta llegar a su punto final.

- El punto final del camino se localiza en la finca con RC 23097A01500005 en el paraje de "El Barranco de los Lobos".

f) Características técnicas:

a. Longitud: 2.787,74 mts.

b. Anchura media: 4 mts.

c. Superficie: 11.150,96 m<sup>2</sup>.

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:25.000, Primera Edición. El camino de labranza, figura históricamente sin denominación y con el mismo trazado actual.

- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:50.000, año 2001. El camino de labranza, figura históricamente sin denominación y con el mismo trazado actual.

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 del año 1.995, el camino de labranza de "El Barranco de los Lobos", figura con el mismo trazado actual y sin denominación.

- En el Catastro actual viene con la denominación, carril, definido como "Vía de comunicación del dominio público" por la parcela catastral 15/9023.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

- l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.
- m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.
- n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna
- o) Valor real del inmueble: no consta.
- p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.
- q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

6. Camino de Venta Campos:

- a) Nombre del camino: Camino de Venta Campos.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico
- c) Situación: Pendiente de inscribir en el Catastro.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:

- El camino se inicia en la intersección con la A-6202 Carretera del Tranco, en la finca con RC 23097A01100495. Empieza el camino en el polígono 11 del término municipal en el paraje de "Las Chapas", en dirección Sur hasta pasar por los alrededores del "Cortijo de la Chapa". Sigue el camino su trazado en dirección Sur hasta llegar a Venta Campos. A partir de este punto, transcurre paralelo al Río Guadalquivir hasta llegar a su parte final en el paraje de "El Cercado", en el "Molino de Orocuco", en la finca con RC 23097A01101057 cerca del Río Guadalquivir.

f) Características técnicas:

- a. Longitud: 653,90 mts.
- b. Anchura media: 4 mts.
- c. Superficie: 2.615,60 m<sup>2</sup>.
- g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.
- h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.
- i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:25.000, Primera Edición. El camino de labranza, figura históricamente sin denominación y con el mismo trazado actual. El camino en esta edición forma parte de otro más largo que atraviesa el Río Guadalquivir y sigue su trazado en dirección Este paralelo al río hasta enlazar con el camino del Barranco de los Lobos, en las inmediaciones del Puente Ortega.

- Mapa Topográfico Nacional Parcelario del Instituto geográfico Catastral a escala 1:5.000, año 1.945-1.950. El camino de labranza, figura históricamente sin denominación y con un trazado distinto al trazado de la Primera Edición y al actual. Aunque el camino también llega hasta el río, sigue su recorrido hacia el Oeste hasta enlazar con el Barranco de Manoterías, en el Cercado.

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 del año 1.995, el camino de labranza de "Venta Campos", figura con el mismo trazado actual y sin denominación. Su final se encuentra en el "Molino de Orocuco".

- En el Catastro actual está pendiente de inscribir.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna

o) Valor real del inmueble: no consta.

p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

7. Camino del Cercado:

a) Nombre del camino: Camino del Cercado.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico

c) Situación: Parajes: Polígono 11 Parcela 9036 (en parte). Camino del Tranco. Villanueva del Arzobispo. Polígono 17 Parcela 9026. Carril. Villanueva del Arzobispo. Modificación de lindes.

d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

- El camino se inicia en la intersección con la A- 6202 Carretera del Tranco, entre las fincas con RC 23097A01700302 y RC 23097A01100910. Empieza el camino dirección Este, siendo límite entre los polígonos 17 y 11 del término municipal. Atraviesa el camino los parajes de "Camino Molino Torre", "El Asperón", "La Alberca Redonda" y el "Cercado". Al Llegar el camino a la Ermita del Cercado cambia su dirección hacia el Sur- Oeste y se mantiene paralelo al Río Guadalquivir por el polígono 17 del término municipal. Pasa el camino por el paraje del "Cercadillo", hasta llegar a su punto final en el "Molino de la Fábrica".

- El punto final se localiza en la finca con RC 23097A01700363 bordeando la nave justo en su linde.

f) Características técnicas:

a. Longitud: 2.214,36 mts.

b. Anchura media: 4 mts.

c. Superficie: 8.857,44 m<sup>2</sup>.

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:25.000, Primera Edición. Aparece también el camino del Cercado, con el mismo trazado actual pero sin denominación.

- Mapa Topográfico Nacional del I.G.N. a escala 1:50.000, año 1.987. El camino del Cercado aparece en esta edición con trazado distinto al de la Edición anterior. En este mapa el camino empieza entre el Km 5 y 6 de la carretera del Tranco, un Kilómetro más arriba que en la actualidad y que en la 1ª Edición a escala 1:25.000. Después, el trazado coincide en ambas ediciones y en la actualidad, hasta su parte final. En esta edición el camino no acaba y sigue su trazado hasta conectar de nuevo con la Carretera de Jesús del Monte, entre el Kilómetro 3 y el 4.

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.00 del año 1.995. Aparece también el camino del Cercado, con el mismo trazado actual y el de la primera edición a escala 1.25.000, pero sin denominación. En esta edición el camino, no tiene su punto final en el Molino de la Fábrica, el camino acaba un poco más adelante en el arroyo del Asperón.

- En el Catastro actual viene con la denominación camino definido como "vía de comunicación de dominio público" por las parcelas catastrales 11/9036 (en parte), 17/9036. Hay un tramo pendiente de inscribir.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

- k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.
- l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.
- m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.
- n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna
- o) Valor real del inmueble: no consta.
- p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.
- q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

Contra dicho acuerdo plenario, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, ante el Pleno de esta Corporación, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, al que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Villanueva del Arzobispo, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2020/4950** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2020, de transferencias de créditos.*

#### Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2020, sobre transferencias de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 50001	Fondo contingencia	7.756,85	231 13000	Retribuciones.	450,82
			323 13000	Retribuciones.	682,97
			920 13000	Retribuciones.	1520,47
			334 13000	Retribuciones.	109,97
			241 13000	Retribuciones.	214,14
			3321 13000	Retribuciones.	51,05
			165 13000	Retribuciones.	74,73
			163 13000	Retribuciones.	129,73
			341 13000	Retribuciones.	133,34
			151 13000	Retribuciones.	283,76
			459 13000	Retribuciones.	211,95
			132 12101	Retribuciones.	1.108,54
			912 12101	Retribuciones.	116,69
			171 12101	Retribuciones.	79,06
			931 12101	Retribuciones.	398,78
			161 12101	Retribuciones.	79,95
			934 12101	Retribuciones.	186,26
			231 16000	Seguridad Social	148,77
			323 16000	Seguridad Social	225,38
			920 16000	Seguridad Social	501,76
			334 16000	Seguridad Social	36,29
			241 16000	Seguridad Social	70,67
			3321 16000	Seguridad Social	16,85
			165 16000	Seguridad Social	24,66
			163 13000	Seguridad Social	42,81

		APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		341 16000	Seguridad Social	44,00
		151 16000	Seguridad Social	93,64
		459 16000	Seguridad Social	69,94
		132 16000	Seguridad Social	365,82
		912 16000	Seguridad Social	38,51
		171 16000	Seguridad Social	26,09
		931 16000	Seguridad Social	131,60
		161 16000	Seguridad Social	26,38
		934 16000	Seguridad Social	61,47
TOTAL	7.756,85	TOTAL		7.756,85

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2020/4951** *Aprobación definitiva la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

#### **Edicto**

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, ha acordado la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Sometido a información pública dicho acuerdo y el expediente de su razón, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 106, de fecha 4 de junio de 2020, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pudiese ser examinado el expediente y se pudiesen presentar las reclamaciones o alegaciones que por quien se entendiese afectado o perjudicado en sus derechos o intereses.

Durante dicho período, que finalizó el día 16 de julio de 2020, no se han presentado reclamaciones, por lo que se entiende elevada a definitiva la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en los arts. 4.1,a) y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 15 a 17 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2020/4952** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes.*

#### Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, ha aprobado provisionalmente la modificación del art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública, la citada modificación se ha elevado a definitiva.

En consecuencia, el art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Para venta de productos alimenticios, tejidos, calzados, géneros de punto, camisería, golosinas, chucherías y otros no especificados:

Categoría de la calle	Cuota /m <sup>2</sup> /día
En calles de primera categoría	0,5653
En calles de segunda categoría	0,5451

En cuanto a la clasificación de las vías públicas de este municipio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

b) Feria y Fiestas.

b).1. Ocupaciones privativas y aprovechamientos especiales:

I. Licencias para ocupación de terrenos con puestos de bisutería y juguetes: 12,00 € por metro lineal o fracción.

II. Licencias para ocupación de terrenos con turroneñas, frutos secos, freidurías de patatas y similares: 12,00 € por metro lineal o fracción.

III. Licencias para ocupación de terrenos con buñolerías:

Categoría de la calle	Cuota /m/l
En calles de primera categoría	30,00
En calles de segunda categoría	20,00

IV. Licencias para ocupación de terrenos con bares y cervecerías: 20,00 € por metro lineal o fracción.

V. Licencias para ocupación de terrenos con casetas de tiro y similares: 15,00 € por metro lineal o fracción.

VI. Licencias para ocupación de terrenos con tómbolas y casetas de juego de azar: 15,00 € por metro lineal o fracción.

VII. Licencias para ocupación de terrenos con casetas de entidades públicas, sociedades, casinos, peñas y particulares: 12,00 € por metro lineal o fracción.

VIII. Licencias para ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc: 12,00 € por metro lineal o fracción.

IX. Licencias para venta ambulante al brazo de globos, bastones, baratijas, helados, mariscos, dulces, flores, chucherías y similares: 35,00 €.

X. Licencias para ocupación de terrenos para corrales para caballos: 15,00 € por metro lineal o fracción.

XI. Licencia para ocupación de terrenos Instalaciones de carruseles y otros similares : 25,00 € por metro lineal

XII. Licencias para ocupación de terrenos con puestos o actividades no específicas en los epígrafes anteriores: 12,00 € por metro lineal o fracción.

b.2. Suministros eléctricos complementarios a las ocupaciones privativas y aprovechamientos especiales:

- Por suministro de energía eléctrica para atracciones y casetas de la Feria de Ntra. Sra. de la Fuensanta, en septiembre de cada año: 5,12 euros x nº Kilowatios instalados + 41 euros.

(La fórmula de cálculo se corresponde con el coste en euros del mantenimiento por cada kw. instalado, siendo el término fijo el coste de conexión y desconexión).

- Sobre la tarifa anterior se aplicara una fianza (según cuadro), que será devuelta previo informe favorable del Servicio Técnico Municipal.

POTENCIA KW	FIANZA
0 A 15	153,75 €
15 A 30	256,25 €
Más de 30	358,75 €

A estos precios se le incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Otras ferias y fiestas. Por los mismos conceptos especificadas en la Tarifa b.1.anterior, se pagará por día o fracción el precio equivalente al 45% de los establecidos en dicha Tarifa. Para la tarifa b.2., el precio será igual.

d) Concesión de licencia de autorización de venta en el tradicional “Mercadillo”, por la concesión de licencia con carácter anual, 33,26 euros por metro lineal. Esta licencia será concedida con carácter anual y para su obtención será necesario estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Administración Local.

Será causa de rescisión de la licencia el tener deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.”

Villanueva del Arzobispo, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2020/4953** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia, defensa y protección de los animales de compañía.*

#### **Edicto**

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento De Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente la modificación de los arts. 8 y 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía.

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones en el trámite de información pública, la citada modificación se ha elevado a definitiva.

En consecuencia, se inserta a continuación el texto íntegro de la citada Ordenanza con los preceptos ya modificados.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES  
DE COMPAÑÍA.

CAPÍTULO I  
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### *Artículo 1.-*

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos y en particular de los animales de compañía, en el término municipal de Villanueva del Arzobispo.

2. Se consideran animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.

3. Se consideran animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

*Artículo 2.-*

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a. La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b. Las pruebas funcionales y entrenamientos a puerta cerrada con reses de lidia, los espectáculos y festejos debidamente autorizados con este tipo de animales y las clases prácticas con reses celebradas por escuelas taurinas autorizadas.
- c. La tenencia de animales potencialmente peligrosos a que se refieren la ley 50/1999, de 23 de diciembre y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

*Artículo 3.-*

El poseedor de un animal objeto de protección por la presente ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

- a. Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
- b. Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
- c. Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- d. Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
- e. Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales así como la producción de otro tipo de daños.
- f. Denunciar la pérdida del animal.

*Artículo 4.-*

El propietario de un animal objeto de protección por la presente ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarios, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

- a. Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso

correspondan, según lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y en la normativa vigente.

*Artículo 5.-*

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.
- b. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
- c. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- d. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

CAPÍTULO II  
ANIMALES DE COMPAÑÍA

Sección 1ª: Tenencia y Circulación

*Artículo 6.-*

La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza, así como a lo que disponga la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

*Artículo 7.-*

1. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia.

El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

2. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

3. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán

libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

*Artículo 8.-*

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.
2. Todos los perros irán sujetos en todo momento por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales, estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.
3. La persona que conduzca al animal es responsable de los daños que ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pueda originar, recogiendo de forma inmediata sus defecaciones y regando con una disolución higienizante el lugar donde defecó u orinó.
4. El propietario del animal debe llevar siempre bolsitas para recoger las defecaciones y un recipiente con una disolución higienizante para cuando orine, como se detalla en el apartado anterior.

*Artículo 9.-*

Los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad determinadas.

*Artículo 10.-*

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.
2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.
3. En instalaciones deportivas municipales, como piscinas públicas municipales, gimnasio, pabellón cubierto, vestuarios de instalaciones deportivas, aseos y otras instalaciones totalmente cerradas y cubiertas, queda prohibida la entrada de animales.
4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Sección 2ª: Identificación y Registro.

*Artículo 11.-*

1. Los perros, gatos y hurones deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

2. La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales en el término municipal de Villanueva del Arzobispo.

3. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

4. Quedan excluidos de dicha obligación los propietarios de animales que provengan de fuera de Andalucía y cuya permanencia en ésta sea inferior a tres meses, siempre y cuando se encuentren identificados conforme a la normativa de su lugar de origen y así se acredite ante los órganos competentes.

*Artículo 12.-*

La identificación de otros animales de compañía distintos a los perros, gatos y hurones a que se refiere el artículo anterior, se realizará conforme a las condiciones reglamentarias que determine la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior al amparo del Decreto 33/2005, de 24 de mayo, de distribución de las competencias establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, entre las Consejerías de Presidencia, Administración Pública e Interior y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

*Artículo 13.-*

La identificación individual de perros, gatos y hurones se realizará mediante el transponder o microchip implantado de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal, salvo que por una circunstancia justificada no sea posible, en cuyo caso se implantará en la zona de la cruz, entre los hombros, lo que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la identificación.

*Artículo 14.-*

La identificación de perros, gatos y hurones sólo podrá realizarse por veterinarios autorizados conforme al art. 5 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Artículo 15.-*

1. La identificación de perros, gatos y hurones se realizará conforme al procedimiento

indicado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo (BOJA nº 77, de 21 de abril de 2005).

2. Los veterinarios identificativos deberán entregar al propietario/a del animal un documento acreditativo de la identificación donde deben constar como mínimo los siguientes datos:

- a. Lugar de implantación del transponder.
- b. Código de identificación asignado.
- c. Especie, raza, sexo y fecha de nacimiento del animal.
- d. Residencia habitual del animal.
- e. Nombre, apellidos o razón social y número del NIF o DNI del propietario/a del animal y su firma, dirección y teléfono.
- f. Nombre, dirección, teléfono y número de colegiado, en su caso, del veterinario/a identificador y firma.
- g. Fecha en que se realiza la identificación.

3. En cualquier cambio de titularidad de perros, gatos y hurones, el transmitente deberá entregar al nuevo propietario el documento acreditativo de la identificación previsto en el apartado anterior, donde se reflejarán expresamente los datos del adquirente.

*Artículo 16.-*

1. Los propietarios de perros, gatos y hurones, están obligados a la inscripción de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía de este Ayuntamiento, si reside aquí habitualmente el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será igualmente obligatoria para los propietarios solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la muerte, transmisión o cambio de residencia del animal. En caso de pérdida, deberán comunicarlo en el mismo plazo al Registro correspondiente.

3. Los propietarios de perros, gatos y hurones que trasladen su residencia a Villanueva del Arzobispo deberán proceder a su inscripción en el Registro Municipal en el plazo de tres meses a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

*Artículo 17.-*

1. La gestión integral del Registro Municipal de animales de compañía estará encomendada al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén, previa la preceptiva encomienda de gestión y la firma del convenio de colaboración a que haya lugar.

2. Para la confección del citado Registro Municipal, el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios

de Jaén podrá recabar de los propietarios de animales de compañía los siguientes datos:

- a. Del animal: nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- b. Del sistema de identificación: fecha en que se realizó, código de identificación asignada, zona de implantación y otros signos de identificación.
- c. Del veterinario identificador: nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- d. Del propietario: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

*Artículo 18.-*

1. Los propietarios deberán comunicar al Ayuntamiento o a los veterinarios identificadores cualquier modificación de los datos a que se refiere el artículo anterior en el plazo máximo de un mes, y en especial la baja por fallecimiento o traslado de residencia fuera de Villanueva del Arzobispo.
2. Cuando se produzca la transmisión de la propiedad del animal, el nuevo propietario/a deberá comunicar dicho cambio de titularidad con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior o, en su caso, proceder a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual.

*Artículo 19.-*

El veterinario o veterinarios identificadores, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

*Artículo 20.-*

1. El veterinario o veterinarios identificadores, en el marco del convenio de colaboración acordado conforme al art. 17.1 de esta ordenanza, tendrán un plazo de tres días tras la identificación del animal para acceder al Registro Municipal mediante las oportunas claves de acceso que se serán facilitadas en el momento de su autorización conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, debiendo introducir todos los datos previstos en el artículo 9.1 del mismo.
2. Una vez introducidos los datos se procederá conforme al procedimiento descrito en el artículo 13, apartados 2 y 3, del citado Decreto 92/2005, de 29 de marzo.
3. Se observará el mismo procedimiento regulado en los apartados anteriores en los supuestos de modificación o cancelación de asientos registrales por cualquier motivo, especialmente por pérdida o muerte.

CAPÍTULO III  
CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE  
LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

*Artículo 21.-*

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los definidos en el art. 20.1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
2. Dichos centros habrán de inscribirse en el Registro Municipal creado al efecto, previa la obtención de la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

CAPÍTULO IV  
ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS. REFUGIO Y CESIÓN DE LOS MISMOS.

*Artículo 22.-*

1. Se considera animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.
2. Se considera animal perdido aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.
3. El Ayuntamiento por si o a través del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos en que se integra, procederá a la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

*Artículo 23.-*

1. Los establecimientos para el refugio de los animales abandonados y perdidos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 20.3 de la ley 11/2003, de 24 de noviembre.
2. El número de plazas destinadas a animales abandonados de que dispondrá este Ayuntamiento se determinará por la Consejería de Gobernación al amparo del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, de distribución de las competencias establecidas en la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, entre las Consejerías de Gobernación y de Agricultura y Pesca.
3. Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al servicio de acogimiento de animales abandonados de este municipio para que se proceda a su cesión a terceros y, en último extremo, a su sacrificio.

*Artículo 24.-*

1. Los refugios de animales abandonados y perdidos, transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos, una vez esterilizados, previa evaluación de los peticionarios.

2. La cesión deberá producirse en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

3. No podrá realizarse la cesión de animales a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de los regulados en la citada ley.

4. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.

CAPÍTULO V  
INTERVENCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

*Artículo 25.-*

1. Corresponde a este Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones que le atribuye la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

2. La Policía Municipal velará por el cumplimiento de esta ordenanza y de las funciones atribuidas al Ayuntamiento y colaborará en el proceso de información y concienciación del ciudadano.

*Artículo 26.-*

1. El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrá retener, temporalmente con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

CAPÍTULO VI  
PROHIBICIONES

*Artículo 27.-*

1. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, queda prohibido:

a. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimiento o daños injustificados.

b. El abandono de animales.

c. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuados para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

- d. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- e. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ley o en cualquier normativa de aplicación.
- f. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
- g. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- h. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- i. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela e los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
- j. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.
- k. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
- l. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- m. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
- n. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
- o. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
- p. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
- q. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
- r. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
- s. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- t. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos

y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

u. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

2. En especial, quedan prohibidas:

a. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

b. Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por las Consejerías competentes en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

c. Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

CAPÍTULO VII  
INFRACCIONES Y SANCIONES

*Artículo 28.-*

1. Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

2. Se clasifican en muy graves, graves y leves conforme a lo establecido en los arts. 38, 39 y 40 de la citada ley 11/2003, de 24 de noviembre.

*Artículo 29.-*

1. Serán responsables de las infracciones contempladas en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracciones en la ley, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Existirá responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de las infracciones y/o sanciones en la supuestos previstos en el art. 36.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

*Artículo 30.-*

1. Las infracciones contempladas en esta ordenanza serán sancionadas con multas de:

a. 75 a 500 euros para las leves.

b. 501 a 2.000 euros para las graves.

c. 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

La multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la

realización de la conducta tipificada como infracción.

2. La graduación de las sanciones previstas en el apartado anterior se hará conforme a los criterios señalados en el art. 42 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

3. Las sanciones indicadas en el art. 30 de esta ordenanza se entenderán actualizadas en los términos señalados en la Disposición Adicional Tercera de la citada Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

*Artículo 31.-*

1. Serán competentes para imponer las sanciones que afecten a los animales de renta y experimentación, así como para las sanciones muy graves y graves los órganos a que se refiere el art. 44.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

2. El Ayuntamiento será competente para las sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

3. La competencia establecida en el apartado anterior será ejercida por el Sr. Alcalde, quien, no obstante, podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

*Primera.-* Se faculta al Sr. Alcalde u órgano en quien delegue para aclarar, interpretar, desarrollar y ejecutar lo dispuesto en esta ordenanza, así como suplir transitoriamente por razones de urgencia el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

*Segunda.-* En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con el articulado de esta Ordenanza, en especial la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2000 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 7, de 10 de enero de 2001.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el decimosexto día hábil al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villanueva del Arzobispo, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2020/4954** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios en instalaciones deportivas municipales.*

**Edicto**

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, ha aprobado provisionalmente la modificación del art. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios en instalaciones deportivas municipales.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública, la citada modificación se ha elevado a definitiva.

En consecuencia, se añade un Epígrafe 11 en el art. 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios en instalaciones deportivas municipales, con la siguiente redacción:

Epígrafe 11. Alquiler mesa para tenis de mesa

CONCEPTO	CUOTA
90 minutos	1 €

Contra la citada modificación de la Ordenanza Fiscal podrá interponerse por los interesados legítimos para ello recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villanueva del Arzobispo, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2020/4957** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2020, de transferencias de crédito.*

#### Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2020, de transferencias de crédito, de conformidad con el siguiente desglose:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 50000	Fondo de contingencia	18.029,00	459 64000	Proyectos, direcciones de obras y otros	18.029,00
TOTAL		18.029,00	TOTAL		18.029,00

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2020/4225** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 38/2018.*

### Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 38/2018.-

#### HECHOS

PRIMERO.-Con fecha 6 de septiembre de 2018, la Junta de Compensación del Sector SAUI-1, de las Normas Subsidiarias del PGOU de Mengibar, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.-De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, de fecha 2 de abril de 2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

TERCERO.-De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.-Conceder a la Junta de Compensación del Sector SAUI-1, de las Normas Subsidiarias del PGOU de Mengibar, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE MT A 25 KV D/C Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, SITO EN UNIDAD DE ACTUACIÓN SAUS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MENGIBAR (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 38/2018.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Centro de transformación tipo PFU-4 conteniendo 1 trafo de 630 Kva, con 2 celdas de entrada-salida y 1 de protección, todas ellas con envolvente metálica y corte en sf6.
- Centro de transformación tipo PFU-5 conteniendo 2 trafos de 630 Kva, con 2 celdas de entrada-salida y 2 de protección, todas ellas con envolvente metálica y corte en sf6.
- Línea aérea de media tensión con una longitud de 264 m. y conductor Al-Ac de 116,2 mm<sup>2</sup>.
- Línea subterránea de media tensión con una longitud de 528 m. y conductor 3x150 mm<sup>2</sup> Al.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.-El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.-El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.-La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 26 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2020/3398** *Información Pública de extinción de concesión por renuncia de concesionario número de expediente: X-5950/2019 (17/3325).*

#### **Anuncio**

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Mercedes Aceituno González.

*Anuncio-Información Pública:*

Nº Expediente: X-5950/2019 (17/3325)  
Titulares: 23662100E, 23868688R  
Uso: Riego (Leñosos-Oliver) de 5,349 has  
Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 8024  
Caudal Concesional (L/s): 0,8  
Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Alcalá la Real	Jaén	Masa de agua Subterránea	Montes Orientales Sector Norte	423013	4148983

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 04 de septiembre de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/4680** *Cédula de requerimiento a herederos abintestato de D. MANUEL AYUSO RUIZ, procedimiento 165/13 ejecución de títulos judiciales 221/2013.*

#### **Edicto**

Procedimiento:165/13

Ejecución de títulos judiciales 221/2013 Negociado: 1C

N.I.G.: 2305044S20130000456

De: D/Dª. JOSÉ LUIS AYUSO SÁNCHEZ, LUISA MARIA PEDRAJAS ALMODÓVAR, ANA MARIA, EVA MARIA, ANA MARIA, CONCEPCIÓN y DOLORES AYUSO SÁNCHEZ

Abogado: MIGUEL ÁNGEL CAÑO ORERO, JOSÉ ENRIQUE BRAVO RAMÍREZ

Contra: D/Dª. MANUEL AYUSO RUIZ

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social Número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2013 a instancia de la parte actora Dª. JOSÉ LUIS AYUSO SÁNCHEZ, LUISA MARIA PEDRAJAS ALMODÓVAR, ANA MARIA, EVA MARIA, ANA MARIA, CONCEPCIÓN y DOLORES AYUSO SÁNCHEZ contra MANUEL AYUSO RUIZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. INMACULADA GONZALEZ VERA

En Jaén, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte

El anterior escrito presentado por el Letrado Sr. Caño Orero únase a los autos y a la vista de la renuncia de los heredero testamentarios y abierta la sucesión intestada no constando quienes sean los herederos intestado del Sr. Ayuso Ruiz, requiérase a los desconocidos herederos abintestato por edictos para que en QUINCE DÍAS, puedan comparecer en la ejecutoría.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO:

Por resolución dictada por el Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO

SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN en fecha de hoy, en las actuaciones arriba referenciadas, seguidas a instancias de JOSÉ LUIS AYUSO SÁNCHEZ, LUISA MARIA PEDRAJAS ALMODÓVAR, ANA MARIA, EVA MARIA, ANA MARIA, CONCEPCIÓN y DOLORES AYUSO SÁNCHEZ contra MANUEL AYUSO RUIZ sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha acordado:

Requerir a los desconocidos herederos abintestato de D. MANUEL AYUSO RUIZ por edictos para que en QUINCE DÍAS, puedan comparecer en la ejecutoría.

En Jaén, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de REQUERIMIENTO a los desconocidos herederos abintestato de D. MANUEL AYUSO RUIZ expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/4683** *Notificación de resolución a JARA DIVISIÓN S.L., procedimiento 463/2019 ejecución de títulos judiciales 92/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 463/19  
Ejecución de títulos judiciales 92/2020 Negociado: MT  
N.I.G.: 2305044420190001815  
De: D/D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA GONZÁLEZ MEDINA  
Abogado: ANA OYA AMATE  
Contra: D/D<sup>a</sup>. JARA DIVISIÓN S.L.

Doña Lorena González Gallego, Secretaria Judicial Del Juzgado De Lo Social Número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA GONZALEZ MEDINA contra JARA DIVISIÓN S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO  
PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución a instancias de D<sup>a</sup>: ESTEFANÍA GONZÁLEZ MEDINA, frente a JARA DIVISIÓN S.L., CIF B23699200, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.803,55 euros, en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), más la de 760,71 euros calculada para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./D<sup>ña</sup>. MARIA DOLORES MARTIN CABRERA, MAGISTRADA/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA/JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en DIEZ DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que

de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

2-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C.I.F. del deudor.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JARA DIVISIÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de noviembre de 2020.- La Secretaria Judicial , LORENA GONZÁLEZ GALLEGO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/4681** *Notificación de Resolución. Procedimiento: Cantidad 731/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Cantidad 731/2019.  
Negociado: LC.  
N.I.G.: 2305044420190002911  
De: RAQUEL CABRERA JIMÉNEZ  
Abogado: FELIPE FERNÁNDEZ HERRERA  
Contra: FOGASA y PALACIO DE ÚBEDA SL  
Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 731/2019 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. RAQUEL CABRERA JIMÉNEZ contra FOGASA y PALACIO DE ÚBEDA SL Cantidad se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda promovida por doña Raquel Cabrera Jiménez contra la empresa Palacio de Úbeda, S.L., condeno a la citada empresa a abonar a la actora 3.625,45 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065073119 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089073119 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PALACIO DE ÚBEDA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 17 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/4984** *Cédula de Citación a UNIVERSIS MEDIA, S.L. y UNIVERSIS TRADING EUROPA, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 265/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 265/2020 Negociado: AM  
N.I.G.: 2305044420200001035  
De: D/D<sup>a</sup>. DANIEL CARRERO ARGUDO  
Abogado: JOSÉ PEDRO CRIADO ROMERO  
Contra: D/D<sup>a</sup>. UNIVERSIS MEDIA S.L., FOGASA, DOUBLE MEDIA S.L., UNIVERSIS TRADING EUROPA S.L. y RAFAEL GUTIÉRREZ CALLADO

Doña Maria Asunción Saiz De Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 265/2020 se ha acordado citar a UNIVERSIS MEDIA S.L. y UNIVERSIS TRADING EUROPA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE ENERO DE 2021 A LAS 12,15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid, 70, 3<sup>a</sup> Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UNIVERSIS MEDIA S.L. y UNIVERSIS TRADING EUROPA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, M<sup>a</sup> ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE JAÉN

**2020/3514** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 9/2019.*

### Edicto

Procedimiento Ordinario 9/2019.  
Negociado: A2.  
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.  
De: DESARROLLO GANADERO DEL SUR, S.L.  
Procuradora: Sra. LIBRADA MOLLINEDO SAENZ.  
Letrado/a:  
Contra: AJOS PROCOEX, S.L. Y CAR GALIC, S.L.

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 9/2019 seguido a instancia de DESARROLLO GANADERO DEL SUR S.L. frente a AJOS PROCOEX S.L. y CAR GALIC S.L. se ha dictado sentencia, cuyo contenido se encuentra en la oficina judicial y a disposición de los interesados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados AJOS PROCOEX, S.L. y CAR GALIC, S.L., extiendo y firmo la presente en Jaén a diez de julio de dos mil veinte.

Jaén, a 10 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA  
RUEDA.